

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4318/18

AYUNTAMIENTO DE ORIA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación, promovido de oficio por este Ayuntamiento, para la obra denominada "Instalación de Alumbrado Público en varias Barriadas" del municipio de Oria (Almería), Barriadas del Frax, Ogarite, El Marcha, Manolito, El Villar, Los Alonsos, Los Finos, La Cañada, Barranco Quiles y Los Malinos, en terrenos que tienen el régimen de suelo no urbanizable, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"Expediente 142/2018. Aprobación Proyecto de Actuación para las obras de Instalación de Alumbrado Público en varias barriadas"

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente iniciado de oficio por este Ayuntamiento para la aprobación de un proyecto de actuación para la obra de "Instalación de alumbrado público en varias barriadas", en las barriadas del Frax, Ogarite, el Marchal, Manolito, El Villar, los Alonsos, los Finos, la Cañada, Barranco Quiles y los Malinos, en terrenos que tienen el régimen de suelo no urbanizable.

Visto que, con fecha 16 de agosto de 2018, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 17 de agosto de 2018, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que, con fecha 22 de agosto de 2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto el informe solicitado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido en sentido FAVORABLE a este Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2018.

Visto que contra las actuaciones previstas no se han presentado alegaciones en los plazos correspondientes.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de agosto de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido de oficio por este Ayuntamiento, necesario y previo a la licencia de obras, para la aprobación de un proyecto de actuación para la obra de "Instalación de alumbrado público en varias barriadas", en las barriadas del Frax, Ogarite, el Marchal, Manolito, El Villar, los Alonsos, los Finos, la Cañada, Barranco Quiles y los Malinos, en terrenos que tienen el régimen de suelo no urbanizable

Segundo. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá gestionarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Oria, a 24 de octubre de 2018.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.